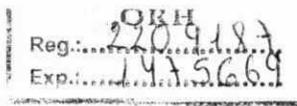




GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 030 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 04 AGO 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

Los Informes Técnicos N°s 250, 313-2017-GRJ/ORAF/ORH y 008-2017-GRJ/CBS, sobre licencia por enfermedad grave de su menor hijo, a favor de doña **Silvia Peña Bastidas**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4°, de la Constitución Política del Estado, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 30012: "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave", en concordancia con el artículo No. 47° del "Reglamento Institucional; establecen **el derecho del servidor de la administración pública, a gozar de licencia remunerada hasta siete (07) días calendario**, si la enfermedad en estado grave o terminal o por accidente de los familiares directos del servidor persiste por más de siete (07) días, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional, previa presentación del respectivo certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado;

Que, la Sub Dirección de Recursos Humanos, a través de los Informes Técnicos N°s 250 y 313-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de junio y 17 de julio de 2017 respectivamente, opina por la procedencia de siete días de licencia por enfermedad grave de su menor hijo de la actora, considerando el Certificado Médico N° 0112253, más el Reporte N° 73-2017 suscrito por la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social, quien refiere haber verificado el estado delicado del niño, cuyo diagnóstico de Pielonefritis efectuado por el Pediatra es enfermedad grave, asimismo, se consideró los documentos de asistencia médica consecutiva, y la Declaración Jurada suscrita por la recurrente, precisando el estado grave de su niño, que no lo pudo hospitalizar, por su difícil situación económica y ser el único sostén de la asistencia del menor;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, estando acreditado el vínculo materno filial; bajo el criterio de razonabilidad, y con el objeto que lo asista en momentos difíciles de salud a su párvulo de un año de edad, conforme a la prescripción médica, consideramos procedente otorgarle licencia por enfermedad grave con goce de remuneraciones, por el período de siete días calendarios continuos y remunerados, en aplicación al artículo 2° de la Ley N° 30012, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín; y



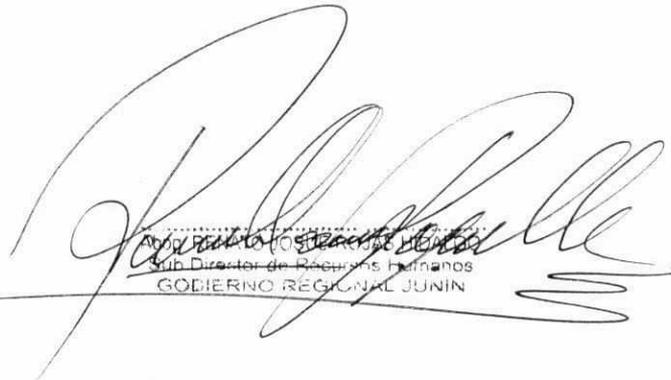
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad grave de su menor hijo, por el período de siete días calendarios, con efectividad al día 05 hasta el 11 de junio de 2017, a favor de doña **Silvia Peña Bastidas**, trabajadora repuesta por medida cautelar al Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
Sub-Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 AGO 2017


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

RJRH/SDRH
IHFP/AES
Bg/pbs